

EL ESTIGMA DE LA CÁRCEL QUE NUNCA TERMINA

La condena invisible que la sociedad impone después de la condena



SAMUEL HUESCA TRIANO

Jurista especializado en Derecho Penal, Penitenciario,
Extranjería y Derechos Humanos

“

La condena termina en el expediente.
El estigma intenta escribirla para
siempre sobre la piel.

Este texto nace de una convicción sencilla y radical: ninguna sociedad puede llamarse justa si convierte una pena temporal en una identidad perpetua. No pretende negar el delito ni borrar a sus víctimas. Pretende denunciar la condena clandestina que comienza cuando termina la condena legal y reclamar una comunidad capaz de reconocer la responsabilidad sin cancelar para siempre a la persona.



La dignidad necesita un lugar real donde volver a crecer.

Edición revisada y ampliada con las aportaciones de Emiliano de Tapia.
Reflexiones integradas en los capítulos 03, 07, 09, 15 y 18.

CONTENIDO

Un recorrido por la condena que continúa fuera de los muros

01	La puerta se abre pero la condena continúa	4
02	El estigma como pena sin ley ni límite	7
03	La promesa constitucional que la cárcel no puede cumplir	9
04	La prisión entra en el cuerpo y se queda en él	12
05	La familia cumple una condena que nadie pronunció	15
06	La casa cambia de forma cuando alguien falta	17
07	El trabajo por el empleo que siempre se cierra	19
08	La vivienda y el derecho imposible a tener una dirección	22
09	La pobreza seleccionada por el sistema penal	24
10	La persona extranjera y la doble expulsión	27
11	La memoria digital no concede libertad condicional	29
12	El lenguaje fabrica la exclusión	31
13	Las víctimas no necesitan una sociedad vengativa	33
14	La hipocresía punitiva de una sociedad que se siente inocente	35
15	Lo que deberían hacer las instituciones	37
16	Lo que deberían hacer las empresas los medios y la comunidad	40
17	Abolir la condena después de la condena	42
18	Nadie debería llevar una prisión pegada a la piel	44
	Epílogo	47

«Una sociedad justa no olvida, pero tampoco condena para siempre.»

CAPÍTULO 01

La puerta se abre pero la condena continúa

Hay una escena que nuestra imaginación colectiva ha convertido en final feliz: la puerta de la prisión se abre, una persona atraviesa el umbral con una bolsa pequeña y recupera la libertad. La administración anota la salida, el expediente cambia de estado y la sociedad supone que la pena ha terminado. Pero para quien sale casi nunca es un final. Es apenas el comienzo de otra condena, menos visible y por eso más difícil de combatir. Ya no tiene barrotes, recuentos ni cerrojos; tiene miradas que se apartan, preguntas que parecen inocentes, silencios que pesan, contratos que nunca llegan y puertas que se cierran con una cortesía impecable. La cárcel material termina en un día concreto. La cárcel social puede durar toda la vida.

Imaginemos a esa persona en su primera mañana fuera. La ciudad sigue el ritmo de siempre, indiferente al acontecimiento íntimo que acaba de producirse. Compra un café y no sabe dónde dejar las manos; mira el teléfono que alguien le ha prestado y descubre aplicaciones, claves y procedimientos que todos parecen conocer; entra en una oficina y no comprende una instrucción que nadie se detiene a explicar. Lleva documentos, una dirección provisional y quizá unas monedas. Lleva también una vigilancia interior que no se ha quedado tras el muro. Durante años aprendió que cada movimiento podía ser observado, interpretado y anotado. Ahora nadie la vigila formalmente, pero ella siente que todos pueden descubrir de dónde viene. El estigma todavía no ha pronunciado una sola palabra y ya está presente: se ha instalado en la anticipación del rechazo.



La puerta se abre; la condena social, demasiadas veces, continúa caminando detrás.

Esa prolongación no figura en la sentencia. Ningún tribunal escribe que la persona deba perder para siempre el derecho a ser creída, a trabajar, a alquilar una vivienda, a enamorarse sin confesarse culpable o a asistir a una reunión escolar sin sentir que su pasado entra antes que ella. Sin embargo, ésta es con frecuencia la pena real. Una pena informal, dispersa y administrada por todos: por quien contrata y descarta; por quien alquila y sospecha; por el vecino que convierte un rumor en identidad; por el medio que conserva eternamente una noticia; por la institución que exige reinserción, pero ofrece itinerarios débiles y tardíos. La sociedad dice haber castigado un hecho, pero continúa castigando a la persona completa.

Esa tarde se encontrará con alguien que le pregunte qué planes tiene. La pregunta, amable para cualquiera, puede pesar como una acusación para quien carece de trabajo, vivienda estable y una red capaz de sostener los primeros meses. Responder que quiere empezar de nuevo parece insuficiente, porque la sociedad reclama pruebas inmediatas de una transformación que ella misma dificulta. Cada retraso será leído como desinterés, cada miedo como falta de voluntad, cada tropiezo como demostración de que la prisión tenía razón sobre la persona. Así comienza la persecución del estigma: no corre detrás con uniforme ni sirena, pero llega antes a cada lugar y prepara la mirada de quienes todavía no conocen al ser humano que tienen delante.

La cárcel es quizá la única experiencia de la que se exige salir sin que se permita realmente dejarla atrás. A otras heridas se les reconoce un después; a ésta se la transforma en apellido. Se deja de decir que alguien estuvo preso y se dice que es un preso, aunque ya no lo sea. El verbo, que debería expresar una circunstancia temporal, se convierte en sustantivo definitivo. Ahí comienza el estigma: cuando el pasado deja de ser una parte de la biografía y devora la biografía entera. Cuando una conducta,

incluso asumida, reparada y jurídicamente extinguida, se utiliza para negar la posibilidad misma del cambio.

Desde ese momento, la persona comprende que haber salido no significa haber llegado. Tendrá que atravesar una sucesión de umbrales en los que su libertad será puesta a prueba por personas que no conocen su proceso, su esfuerzo ni sus pérdidas. El estigma la seguirá como una presencia sin cuerpo: unas veces será explícito y otras adoptará la forma de una duda educada, pero siempre le recordará que para muchos la prisión no constituye un capítulo terminado, sino una advertencia permanente escrita sobre quien la padeció.

CAPÍTULO 02

El estigma como pena sin ley ni límite

“ Una deuda pagada deja de ser deuda.

Desde una perspectiva jurídica, el estigma penitenciario es una anomalía intolerable: una sanción sin norma clara, sin juez, sin procedimiento, sin proporcionalidad y sin fecha de cumplimiento. El Estado de Derecho exige que la pena esté prevista, delimitada y sometida a garantías. Pero la sanción social se desliza fuera de esos límites. Nadie la impone formalmente y, precisamente por eso, nadie responde por ella. No se anuncia en el fallo, pero acompaña a la persona; no puede recurrirse, pero condiciona su vida; no se cancela con los antecedentes, porque sobrevive en la memoria social, en los buscadores, en los archivos privados y en el prejuicio.

Hay condenas que se cuentan en años y otras que se cuentan en ocasiones perdidas. La primera está escrita en una sentencia; la segunda aparece en la suma de todos los “ya le llamaremos”, de las habitaciones que de pronto dejan de estar disponibles, de las amistades que se vuelven prudentes y de las instituciones que remiten de una ventanilla a otra. Ningún episodio aislado parece suficientemente grave para ser denunciado, pero su repetición construye una estructura. El estigma es precisamente eso: una arquitectura de pequeñas exclusiones que, acumuladas, hacen que la libertad sea formalmente cierta y materialmente frágil. No necesita una orden central. Se reproduce porque demasiadas personas toman la misma decisión defensiva y creen que su decisión privada carece de consecuencias públicas.

Decimos que una persona ha saldado su deuda con la sociedad. La expresión es imperfecta, pero incluso aceptándola deberíamos extraer una consecuencia elemental: una deuda pagada deja de ser deuda. Si después del cumplimiento seguimos cobrando intereses morales, laborales y afectivos, estamos engañando. No defendemos la responsabilidad; defendemos una insolvencia civil perpetua. Convertimos la pena en una marca ontológica y hacemos imposible que el cumplimiento produzca su efecto más básico: cerrar jurídicamente una etapa y permitir que comience otra.

La marca penitenciaria posee además una crueldad particular: obliga a revelar el pasado y castiga la revelación. Si la persona explica dónde estuvo, puede perder la oportunidad; si no lo explica, vive con el temor de que el dato aparezca más tarde y su silencio sea considerado un engaño. Se le exige transparencia absoluta ante personas e instituciones que no ofrecen ninguna garantía de comprensión. Su intimidad deja de pertenecerle. El pasado se convierte en una especie de documento de identidad no oficial que debe mostrar en cada frontera social. La condena se reproduce entonces no por lo que la persona hace en el presente, sino por lo que otros imaginan que podría volver a hacer.

El estigma opera mediante una presunción inversa. La persona que ha pasado por prisión debe demostrar a cada instante que merece la normalidad. Cada error cotidiano parece confirmar una peligrosidad antigua; cada silencio se interpreta como ocultación; cada dificultad, como incapacidad moral. A los demás se nos concede una identidad compleja, hecha de aciertos, contradicciones y oportunidades. A quien estuvo preso se le exige vivir como prueba permanente de su reforma. Esa desigualdad de mirada es una violencia: obliga a comparecer una y otra vez ante tribunales informales que nunca absuelven.

Por eso la pena social resulta tan difícil de medir y tan fácil de negar. Quien rechaza rara vez reconoce que rechaza por el pasado; quien sospecha considera prudente su sospecha; quien excluye cree ejercer una libertad privada. La persona afectada, en cambio, conoce la continuidad entre todos esos gestos. Sabe que no son episodios independientes, porque todos pronuncian el mismo mensaje: puedes haber cumplido jurídicamente, pero nosotros conservamos el derecho de seguir condenándote.

CAPÍTULO 03

La promesa constitucional que la cárcel no puede cumplir

“ La reinserción no puede ser una palabra que la Administración pronuncia mientras la sociedad desmiente fuera.

El artículo 25.2 de la Constitución española dispone que las penas privativas de libertad estarán orientadas hacia la reeducación y la reinserción social. La Ley Orgánica General Penitenciaria sitúa igualmente la reeducación y la reinserción entre los fines primordiales de las instituciones penitenciarias, junto con la retención, custodia y asistencia. Estas palabras no son una concesión sentimental. Expresan el límite ético y político del poder de castigar en una democracia: nadie puede ser reducido definitivamente al acto por el que fue condenado y toda ejecución penal debe conservar un horizonte real de regreso a la comunidad.

Pero la dificultad es más honda que una promesa incumplida por falta de medios. Hay una contradicción en pedir a una institución organizada alrededor de la separación que produzca, por sí misma, pertenencia. La cárcel aparta de los lugares donde se aprende a convivir y después debe acreditar que prepara para la convivencia; reduce el campo de las decisiones y después exige autonomía; somete los afectos a horarios y autorizaciones y después reclama vínculos sólidos. No basta con mejorar la inscripción que anuncia la reinserción a la entrada. Es necesario preguntarse cuánto de lo que sucede tras esa entrada vuelve materialmente más difícil el regreso que la inscripción promete.

La promesa constitucional que la cárcel no puede cumplir no es una negación de la capacidad humana de cambiar. Es una acusación dirigida a la arquitectura que pretende administrar ese cambio mediante la exclusión. Las personas pueden aprender, responsabilizarse, reparar y construir otro modo de vivir. Hay profesionales, compañeros, familias y comunidades que sostienen procesos valiosos incluso en condiciones adversas. Pero esos avances no convierten el encierro en una fuente natural de inclusión. Con frecuencia crecen en los espacios de humanidad que logran preservarse dentro de él, en las relaciones que resisten su lógica y en las puertas que permiten salir progresivamente de ella.

De donde no hay no se puede sacar. La expresión resulta incómoda porque nos obliga a dejar de buscar en la persona una carencia que pertenece también a la institución. No puede extraerse comunidad de una organización a la que se exige, ante todo, mantener a determinados seres humanos lejos de la comunidad. No puede obtenerse confianza de una vida organizada sobre la sospecha sin crear ámbitos reales donde confiar. No puede enseñarse libertad sustituyendo indefinidamente la voluntad de quien debe aprender a ejercerla. La contradicción no se resuelve

exigiendo más adaptación a quien está preso, sino revisando aquello a lo que se le obliga a adaptarse.

La sociedad participa activamente en esa imposibilidad cuando sólo pide a la prisión seguridad, distancia y criminalización. Quiere que nadie escape, que nada perturbe el orden y que el sufrimiento confirme la gravedad del reproche. Cuando reclama explicaciones, pregunta antes por un permiso que salió mal que por años de abandono sin una sola oportunidad. Cuando se abre un camino hacia la libertad, exige garantías absolutas; cuando se prolonga el aislamiento, rara vez pregunta qué deterioro produce. Así, la custodia se vuelve una exigencia inmediata y la reinserción una aspiración que siempre puede aplazarse. La institución aprende qué se le recompensa y qué se le reprocha.

En esa cultura hay momentos en que el dolor ajeno parece convertirse en satisfacción pública. Se celebra que alguien lo pase mal como si ese malestar reparase por sí mismo a las víctimas; se sospecha de cualquier alivio y se presenta el cuidado como un privilegio indebido. El sufrimiento deja entonces de ser un efecto que debe limitarse y pasa a funcionar como prueba de que la pena merece su nombre. Una sociedad que reclama esa demostración no puede sorprenderse después de que la persona regrese herida. Mucho menos puede utilizar la herida como argumento para negar que esté preparada para volver. Pedimos daño y luego exigimos que no deje consecuencias.

La reinserción tampoco puede significar devolver obedientemente a alguien al mismo lugar de desposesión del que partió. Si antes hubo hambre, vivienda insegura, violencia o ausencia de cuidados, regresar exactamente allí no constituye una reparación. La palabra necesita una pregunta previa: ¿en qué sociedad queremos incluir y bajo qué condiciones de dignidad? Integrar en la precariedad no cumple una promesa de ciudadanía. A veces lo que llamamos reinserción exige una primera experiencia de pertenencia efectiva, una primera posibilidad de participar sin humillación, un primer vínculo institucional que no aparezca para vigilar, sancionar o expulsar.

Por eso, reconocer este límite de la cárcel no autoriza a abandonar a quienes permanecen dentro. Obliga a llevar derechos, cuidados y comunidad hasta ellos y a ampliar las formas de responsabilidad que preservan la vida compartida. Obliga a preguntarse por el recurso al encierro, por su duración, por el aislamiento y por las oportunidades de salir con apoyos. El mandato constitucional no puede utilizarse para legitimar cualquier funcionamiento penitenciario bajo la afirmación de que todo se hace por el bien de la persona. Debe servir precisamente para discutirlo, limitarlo y exigir que sus prácticas no destruyan el horizonte que dicen proteger.

La promesa comienza a adquirir verdad cuando deja de descansar únicamente sobre la persona presa y sobre el establecimiento que la custodia. Necesita una sociedad dispuesta a recibir, un presupuesto que sostenga esa recepción y una cultura que no confunda humanidad con impunidad. Mientras pidamos a la cárcel que nos libre de ciertas personas y, al mismo tiempo, que las devuelva capaces de pertenecer a una comunidad que las rechaza, la contradicción seguirá intacta. No falta una palabra más hermosa en la entrada. Falta una puerta de regreso que también nosotros estemos dispuestos a abrir.

La reinserción no puede ser una palabra que la Administración pronuncia dentro y la sociedad desmiente fuera. Si el tratamiento penitenciario trabaja habilidades, formación, responsabilidad y preparación para la vida en libertad, el resultado necesita un territorio donde desplegarse. De poco sirve enseñar a buscar empleo si el antecedente opera como veto automático; fortalecer vínculos si el traslado alejó durante años a la familia; promover autonomía si a la salida no existe alojamiento ni ingresos; pedir participación social si la comunidad recibe a la persona como una amenaza. Una política pública no puede evaluarse sólo por lo que ofrece entre muros, sino por la capacidad efectiva de cruzar el puente hacia una ciudadanía completa.

La doctrina constitucional ha recordado que la orientación resocializadora no funciona, en todos sus aspectos, como un derecho subjetivo absoluto a un determinado beneficio. Pero de ahí no puede deducirse que sea una frase decorativa. Es un mandato que informa la política penal y penitenciaria, la interpretación de las penas y la actuación de los poderes públicos. Unido a la dignidad de la persona del artículo 10, a la igualdad material del artículo 9.2 y al derecho al trabajo del artículo 35, obliga a algo más que abrir la puerta al final de la condena. Obliga a remover obstáculos para que esa libertad pueda ejercerse de verdad.

El artículo 9.2 de la Constitución obliga a los poderes públicos a promover las condiciones para que la libertad y la igualdad sean reales y efectivas y a remover los obstáculos que impidan su plenitud. El estigma penitenciario es uno de esos obstáculos, aunque no siempre adopte forma administrativa. Combatirlo exige normas, recursos y cultura institucional. También exige reconocer que la igualdad formal no basta: tratar exactamente igual a quien sale con años de desconexión, vínculos dañados y pobreza acumulada puede perpetuar la desigualdad. La reinserción reclama apoyos proporcionados a la desventaja, no privilegios; condiciones para ejercer la libertad, no tutela indefinida.

No hay reinserción si la sociedad se reserva el derecho de excluir. No hay reeducación si el resultado del esfuerzo personal carece de reconocimiento exterior. Y no hay libertad cuando salir significa quedar abandonado en un mercado laboral hostil, sin vivienda, con vínculos deteriorados, salud frágil y una etiqueta que precede a cualquier presentación. La contradicción es obscena: exigimos a la persona que cambie mientras conservamos intactas las condiciones que favorecieron su caída; le pedimos autonomía mientras le negamos los instrumentos; le hablamos de futuro mientras la obligamos a vivir explicando su pasado.

La promesa constitucional se decide, por tanto, en los detalles de la vida ordinaria. Se decide cuando un servicio público acompaña sin humillar, cuando una empresa pregunta por capacidades presentes, cuando un recurso residencial ofrece estabilidad y cuando la cancelación de antecedentes produce consecuencias efectivas. Allí donde el pasado penal continúa funcionando como llave maestra para cerrar derechos, la orientación reinsertadora queda reducida a una declaración solemne que no logra proteger a nadie.

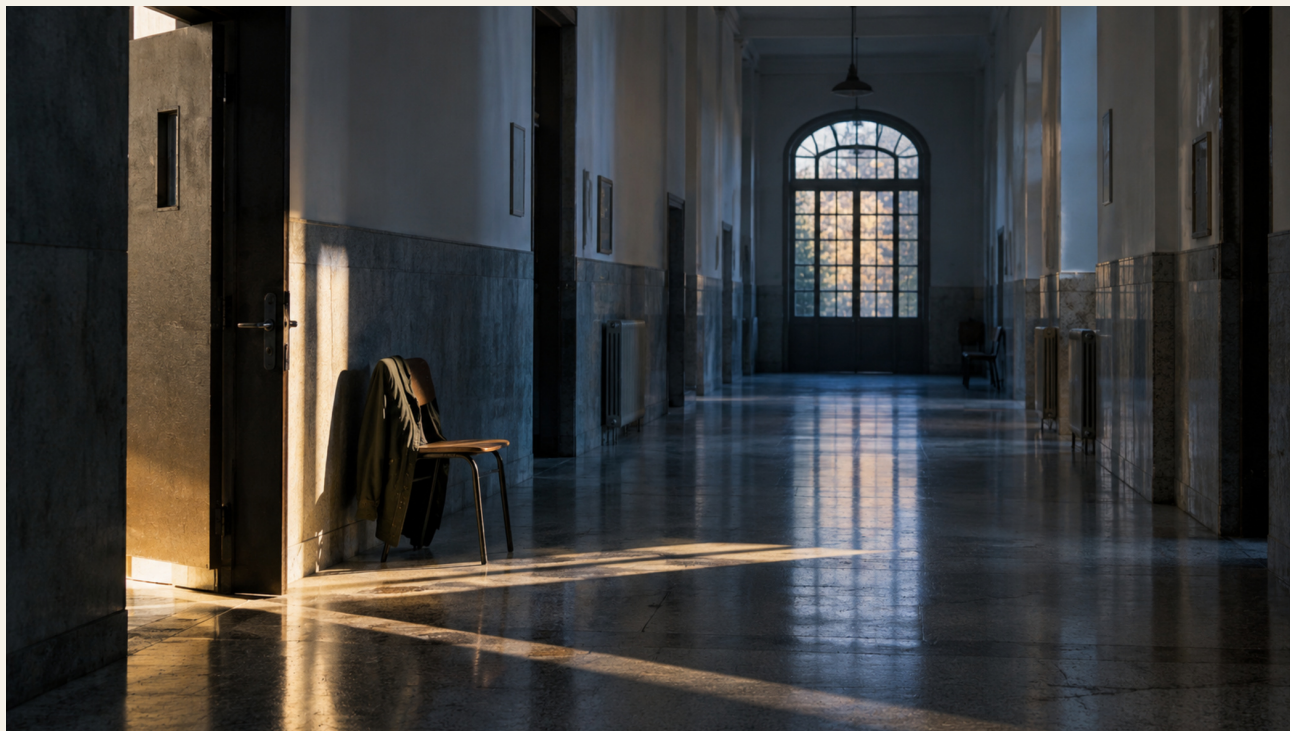
CAPÍTULO 04

La prisión entra en el cuerpo y se queda en él

“ La cárcel no es solamente un lugar. Es un régimen de tiempo, de espacio y de obediencia.

La cárcel no es solamente un lugar. Es un régimen de tiempo, de espacio y de obediencia que penetra en el cuerpo. Años de puertas que otros abren, horarios impuestos, intimidad erosionada, ruido, vigilancia y alerta dejan aprendizajes que no desaparecen al cruzar el umbral. Quien sale puede seguir durmiendo con un oído despierto, sentarse de espaldas a la pared, guardar objetos que ya no necesita, pedir permiso para decisiones mínimas o sentirse desbordado ante la abundancia de opciones. Lo que desde fuera parece rigidez, desconfianza o torpeza puede ser la memoria corporal de una supervivencia prolongada.

Un gesto cotidiano puede revelar cuánto permanece la prisión. Elegir entre veinte productos en un supermercado, atravesar un espacio lleno de gente, cerrar una puerta desde dentro o escuchar el sonido de unas llaves puede activar sensaciones que la persona no consigue explicar. A veces la familia interpreta estas reacciones como frialdad o rareza. La persona, incapaz de traducirlas, se avergüenza y se encierra. La prisión continúa así en la intimidad: no como recuerdo ordenado, sino como una lógica aprendida que reaparece cuando menos se espera. La sociedad contempla esas dificultades desde fuera y pregunta por qué no disfruta simplemente de estar libre, ignorando que también hay que aprender a habitar la libertad.



La prisión termina administrativamente, pero puede permanecer en el cuerpo y en la memoria.

También se altera la relación con el tiempo. Dentro, el futuro se mide en fechas procesales, permisos, revisiones, clasificaciones y cálculos. Fuera, todo exige rapidez: conseguir documentación, teléfono, cuenta bancaria, vivienda, empleo, citas, transporte y vínculos. La persona sale a una sociedad transformada tecnológicamente y se le reprocha no adaptarse con suficiente velocidad. A veces ha envejecido en un mundo detenido mientras la calle aprendía otros códigos. La libertad llega entonces con una carga paradójica: es deseada, pero puede resultar vertiginosa y dolorosa.

El estigma externo termina con frecuencia convertido en estigma interior. Después de escuchar durante años que es peligrosa, manipuladora, irrecuperable o indigna de confianza, la persona puede comenzar a mirarse con los ojos de la institución y del vecindario. Deja de solicitar empleos porque anticipa el rechazo; evita nuevas relaciones para no tener que explicar su historia; renuncia a proyectos antes de ponerlos a prueba. La cárcel ya no necesita perseguirla desde fuera porque la marca se ha alojado dentro. Esta interiorización es una de las victorias más devastadoras del castigo: convencer a alguien de que el futuro que se le niega tampoco le pertenece.

A ello se añaden las heridas psíquicas: culpa, vergüenza, depresión, ansiedad, consumo problemático, miedo al rechazo y una identidad institucionalizada. No todo malestar es una patología y no toda persona sale rota, pero sería cruel negar el impacto de la privación de libertad, especialmente cuando ha existido aislamiento, conflictividad, enfermedad mental, violencia o largas condenas. Pedir que alguien regrese como si nada hubiera ocurrido es otra forma de abandono. La salida necesita tiempo, acompañamiento y comunidad; no discursos sobre la fuerza de voluntad.

La reparación de esta huella exige reconocerla. No se puede pedir serenidad a quien aprendió a vivir en alerta ni sociabilidad inmediata a quien protegió su intimidad mediante el silencio. Tampoco se puede convertir cada dificultad psicológica en una

nueva prueba de peligrosidad. La persona necesita espacios donde sus reacciones puedan ser comprendidas sin quedar fijada a ellas. Sólo entonces la experiencia penitenciaria podrá integrarse en la biografía en lugar de gobernarla desde la sombra.

CAPÍTULO 05

La familia cumple una condena que nadie pronunció

La prisión castiga a quien fue condenado, pero alcanza a quienes no cometieron delito alguno. Madres que envejecen en autobuses y salas de espera; parejas sometidas a controles, distancias y comunicaciones insuficientes; hijos que aprenden a inventar explicaciones; hermanos que sostienen económicamente llamadas, paquetes, desplazamientos y abogados. La pena se expande por los afectos como una mancha de humedad. Nadie dicta esa condena vicaria, nadie calcula su duración y casi nadie repara en su coste.

Pensemos en una madre que durante años ha preparado una bolsa antes de amanecer, ha recorrido cientos de kilómetros, ha esperado bajo la lluvia y ha aprendido un vocabulario de módulos, comunicaciones, peculio, permisos y conducciones que nunca quiso conocer. En su pueblo evita contar adónde va. En el trabajo inventa una cita médica. Cuando alguien pregunta por su hijo, responde con una frase corta y cambia de tema. Ella no fue condenada, pero organiza su vida como quien cumple una medida secreta. El estigma la persigue por parentesco y le enseña que el amor también debe ocultarse.



La pena atraviesa el muro y reorganiza silenciosamente la vida familiar.

La distancia geográfica puede convertir una visita en una jornada entera y en un gasto inasumible. La pobreza, que con frecuencia antecede al ingreso, se agrava: desaparece un salario, crecen los costes, se multiplican los trámites y el hogar asume

deudas. Muchas mujeres sostienen esta arquitectura invisible del cuidado penitenciario. Mantienen el contacto, envían dinero, explican ausencias, contienen crisis y preparan la salida. La institución descansa en ese trabajo gratuito y emocional, aunque luego trate a la familia con sospecha o como mero apéndice del expediente.

Pensemos también en la pareja que sostiene conversaciones fragmentadas por un cristal, con tiempo tasado y asuntos imposibles de resolver en pocos minutos. O en el niño que dibuja una familia completa mientras aprende que no debe decir en el colegio dónde está su padre. La prisión introduce una pedagogía del silencio en los hogares. Cada miembro administra una versión distinta de la historia para proteger a los demás y protegerse a sí mismo. Cuando llega la libertad, esos silencios no desaparecen; se sientan a la mesa con la persona que regresa. La familia necesita reconstruir confianza, papeles y verdad, pero el entorno sólo espera que todo vuelva a ser normal.

Los hijos viven una herida especialmente silenciosa. Pueden sufrir vergüenza, acoso, confusión, enfado, idealización o abandono. Aprenden que hay preguntas que no deben contestar y apellidos que conviene esconder. En ocasiones pierden la cotidianeidad de una figura de cuidado; en otras, afrontan visitas en espacios poco amables y despedidas repetidas. La protección de la infancia exige mirar ese daño sin convertir al progenitor preso en monstruo ni negar la gravedad del delito. Los niños no necesitan mentiras ni estigmas heredados: necesitan verdad adecuada a su edad, estabilidad, vínculos seguros y apoyo.

Mientras la familia sostenga sola esta carga, la cárcel seguirá extendiendo su territorio más allá del recinto. Cada viaje imposible, cada mentira protectora y cada gasto que deja una factura doméstica sin pagar son fragmentos de una pena que el sistema no contabiliza. Mirar a la familia significa abandonar la ficción de que encaramos individuos aislados. En realidad intervenimos redes enteras de afecto, dependencia y cuidado, y tenemos la obligación moral de no destruirlas innecesariamente.

CAPÍTULO 06

La casa cambia de forma cuando alguien falta

Una familia no se congela mientras dura la condena. Aprende a vivir alrededor de una ausencia, redistribuye papeles y construye defensas. Cuando la persona vuelve, el reencuentro que se imaginó durante años puede estar lleno de amor y, al mismo tiempo, de extrañeza. Quien regresa espera recuperar su lugar; quienes permanecieron han creado otra organización para sobrevivir. Los hijos han crecido, la pareja ha tomado decisiones en soledad, los padres han envejecido. La libertad no devuelve automáticamente el tiempo perdido.

El primer día de regreso puede haber abrazos, comida preparada y una habitación que se conservó como estaba. Después llegan las semanas verdaderas. La persona que vuelve descubre que ya no conoce todos los hábitos de la casa; quienes esperaron descubren que el regreso no repara automáticamente el cansancio acumulado. Una discusión por dinero puede contener años de miedo. Una pregunta sobre horarios puede sonar a control penitenciario. Una puerta cerrada puede interpretarse como rechazo. Sin acompañamiento, la convivencia queda atrapada entre expectativas imposibles y heridas que nadie se atreve a nombrar.



También el regreso transforma la casa, los vínculos y las expectativas.

Surgen conflictos que desde fuera se juzgan con ligereza: necesidad de controlar, miedo a ser abandonado, dificultades para expresar afecto, expectativas económicas imposibles, resentimiento por el pasado o culpa por el sufrimiento causado. La familia

se convierte en el principal recurso de reinserción, pero se le exige hacerlo todo sin apoyo suficiente. Se privatiza así una responsabilidad pública. Si hay hogar, se presupone que el problema está resuelto; si no lo hay, se culpa a la persona por carecer de red. En ambos casos la sociedad se retira.

El estigma interviene incluso cuando la familia desea proteger. Puede volverse sobreprotectora, impedir que la persona decida, vigilar sus amistades o interpretar cualquier autonomía como riesgo. Lo hace por miedo, no por crueldad, pero reproduce la lógica de la prisión: supervisar, autorizar, desconfiar. La persona queda situada en una minoría de edad moral permanente. Para recuperar su lugar necesita algo más que techo; necesita que se le permita decidir, equivocarse dentro de límites ordinarios y asumir responsabilidades reales. Acompañar no es sustituir la voluntad, sino sostenerla mientras vuelve a fortalecerse.

Acompañar a las familias no es un gesto accesorio. Es política penitenciaria, prevención de reincidencia y justicia social. Significa preparar el regreso antes de la excarcelación, mediar en los vínculos cuando sea seguro, atender a hijos y cuidadores, facilitar comunicaciones dignas y evitar destinos penitenciarios que destruyan el contacto. La comunidad no puede invocar a la familia como salvación y abandonarla como recurso inagotable.

La vuelta a casa necesita permiso para ser imperfecta. Habrá alegría y habrá cansancio, cercanía y distancia, avances y retrocesos que no pueden interpretarse automáticamente como fracaso. El estigma persigue también mediante expectativas imposibles: exige que la persona regrese agradecida, equilibrada y preparada, y que la familia responda con disponibilidad ilimitada. Una comunidad madura ofrece mediación y tiempo, porque sabe que reconstruir una convivencia dañada es un proceso, no una fotografía del día de la salida.

CAPÍTULO 07

El trabajo por el empleo que siempre se cierra

El empleo es presentado como la gran prueba de reinserción. Se espera que la persona trabaje, mantenga rutinas, asuma responsabilidades y alcance autonomía. Pero el mercado laboral suele responder con una pregunta tácita: ¿dónde estuvo durante esos años? Una laguna en el currículum puede convertirse en interrogatorio. Si se cuenta la verdad, aparece el rechazo; si se calla, aparece el miedo a ser descubierto. Así, la sinceridad se penaliza y el silencio se convierte en otra celda.

En una entrevista de trabajo, la persecución del estigma puede condensarse en unos segundos. La conversación transcurre con normalidad hasta que aparece el vacío temporal del currículum. La persona ha ensayado una respuesta durante días. Sabe que una palabra puede borrar todo lo anterior: la formación realizada, la experiencia adquirida, la puntualidad, el deseo de estabilidad. Quien entrevista quizá no formule un rechazo explícito; bastará un cambio de tono, una mirada a la hoja o una despedida más rápida. La puerta se cerrará sin declarar la causa y, por ello, será casi imposible combatirla.



La puerta laboral se cierra muchas veces antes de que pueda hablar la persona.

Conviene detenerse, además, en una distinción que el lenguaje de la reinserción suele borrar: trabajo y empleo no son exactamente lo mismo. Trabajar también es cuidar a una madre, sostener una casa, cultivar un huerto comunitario, reparar un espacio compartido o participar en una tarea que hace posible la vida de otros. El empleo añade una relación laboral y unas condiciones materiales que permiten vivir de esa actividad. Quien sale de prisión puede tener capacidad de trabajo,

conocimientos, responsabilidad y deseo de aportar, y encontrarse, sin embargo, con que el acceso al empleo permanece cerrado. Su exclusión no demuestra ausencia de valor; demuestra que ese valor no encuentra reconocimiento ni una oportunidad remunerada.

El trabajo por el empleo que siempre se cierra describe una fatiga que casi nunca contabilizamos. Hay que trabajar para llegar a conseguir trabajo: preparar documentos, reconstruir un currículum, desplazarse, contestar ofertas, ensayar explicaciones, acudir a entrevistas y soportar silencios. Todo ello consume tiempo, dinero y una energía emocional que no es infinita. Para quien dispone de ahorros, la búsqueda puede ser una transición; para quien acaba de salir sin recursos, cada día sin respuesta amenaza la comida, la habitación o el transporte del día siguiente. La espera tiene un precio material y el estigma lo encarece.

Hay personas que encadenan cursos, talleres y prácticas mientras el contrato se aleja siempre un poco más. Se les dice que aún necesitan preparación, hábitos, motivación o experiencia. Algunas de esas herramientas pueden ser necesarias y valiosas; el problema aparece cuando la formación deja de ser un puente y se convierte en una sala de espera sin salida. La institución acredita actividades realizadas, pero la persona sigue sin poder pagar una habitación. Se ha trabajado intensamente alrededor de su empleabilidad sin modificar la decisión de quienes pueden contratar. Al final, la responsabilidad vuelve a caer sobre quien ha cumplido todos los pasos y continúa ante la misma puerta.

También es injusto medir toda pertenencia mediante la obtención inmediata de un empleo. Hay quien necesita primero recuperar salud, estabilizar un tratamiento, aprender a manejar trámites o reconstruir una vida cotidiana que la prisión desorganizó. Hay quien cuida y quien envejeció dentro. Su dignidad no puede permanecer en suspenso hasta que el mercado certifique productividad. Una comunidad que sólo reconoce a quien produce un salario condena otra vez a quienes necesitan más apoyo. Garantizar medios para vivir durante ese proceso permite que el empleo futuro pueda elegirse y sostenerse; negar esos medios obliga a aceptar cualquier condición bajo la amenaza de volver a quedarse sin nada.

Las iniciativas comunitarias y las empresas de inserción pueden abrir caminos cuando unen actividad con acompañamiento, reconocimiento y derechos. Su fuerza reside en demostrar que la persona aporta, decide, aprende y participa en algo que la necesita. Pero tampoco deben convertirse en un destino obligatorio y permanente para quienes arrastran un pasado penal. La inclusión exige poder avanzar, acceder a otros puestos, mejorar condiciones y abandonar el circuito protegido cuando sea posible y deseado. Si toda una biografía queda confinada a determinados trabajos por haber pasado por prisión, el mercado habrá construido sus propios módulos de clasificación.

La contratación digna necesita dejar de funcionar como una concesión moral. La persona no tiene que pagar una oportunidad con silencio, disponibilidad ilimitada o gratitud perpetua. Tiene derecho a preguntar por su salario, a descansar, a disentir y a defender sus condiciones sin que cada reclamación reactive el recuerdo de su condena. Un empleo que obliga a soportar humillaciones porque nadie más contrataría es una forma de cautiverio económico. La puerta verdaderamente abierta

permite entrar con derechos y salir sin que esa decisión sea interpretada como una traición al benefactor.

Y hace falta escuchar todo aquello que no cabe en una nómina. Recuperar el orgullo de hacer bien una tarea, ser esperado por compañeros, compartir un descanso sin miedo, explicar a un hijo lo que se ha construido durante el día: ésta es también la materia de la pertenencia. El empleo puede sostenerla, pero no debe monopolizar el valor de una vida. Reconocer el trabajo en su sentido más amplio y garantizar oportunidades laborales reales son obligaciones que se refuerzan. Una sociedad justa no obliga a demostrar humanidad mediante un contrato que ella misma se niega a ofrecer.

Los antecedentes penales tienen un régimen legal de cancelación, precisamente porque el ordenamiento reconoce que no deben operar indefinidamente. Sin embargo, existen profesiones, habilitaciones y procedimientos en los que su exigencia puede tener consecuencias legítimas y proporcionadas, mientras en otros ámbitos se solicitan o se indagan sin verdadera necesidad. Además, la huella digital puede sobrevivir a la cancelación formal: una búsqueda del nombre devuelve la noticia, la fotografía, el titular, quizá nunca la absolución parcial, la evolución posterior o el cumplimiento. El dato jurídicamente extinguido continúa socialmente activo.

Cuando finalmente alguien contrata, el pasado puede continuar operando dentro del puesto. Se atribuye a la persona una deuda de gratitud ilimitada, se le exige aceptar peores horarios o soportar comentarios que nadie más toleraría. Si protesta, se le recuerda de manera directa o implícita que alguien “le dio una oportunidad”. Así, la reinserción se convierte en mecanismo de subordinación. El trabajo sólo cumple una función integradora cuando reconoce a quien lo realiza como sujeto de derechos, no cuando explota su vulnerabilidad. La oportunidad que humilla no rompe el estigma: lo administra.

El resultado es un círculo perverso. Se exige estabilidad para acceder a vivienda y arraigo; se exige vivienda y documentación para trabajar; se exige trabajo para demostrar reinserción. A quien logra una oportunidad se le concentran empleos precarios, duros y mal pagados, como si debiera agradecer cualquier condición por el privilegio de no ser excluido. La explotación se disfraza de segunda oportunidad. No basta con contratar a pesar del pasado; es necesario contratar con derechos, salario digno y posibilidad real de progresar.

Cada negativa laboral no sólo reduce ingresos. Va erosionando la convicción de que el esfuerzo sirve, de que la formación tuvo sentido y de que la sociedad desea realmente el cambio que proclamó. Cuando las puertas se cierran una tras otra, la persona puede llegar a pensar que el único lugar en el que su pasado no necesita explicación es precisamente el entorno del que intentaba alejarse. Esa es la irresponsabilidad más grave del estigma: empujar hacia los márgenes y después presentar la marginación como una elección.

CAPÍTULO 08

La vivienda y el derecho imposible a tener una dirección

Sin una dirección estable, la libertad se deshilacha. Empadronarse, recibir notificaciones, conservar pertenencias, descansar, seguir un tratamiento, cumplir horarios o reconstruir relaciones resulta casi imposible desde la calle o desde alojamientos temporales. Muchas personas salen sin vivienda propia y regresan a contextos familiares saturados, inseguros o asociados al consumo y al delito. Otras encuentran recursos de corta estancia que no pueden sustituir un hogar.

Buscar vivienda significa narrar solvencia, estabilidad y confianza ante una persona desconocida. Quien acaba de salir suele carecer precisamente de los documentos con los que el mercado mide esas cualidades. Puede tener voluntad, apoyo profesional y un ingreso inicial, pero no nóminas antiguas, aval familiar ni referencias aceptables. Si explica su situación, teme ser descartado; si la oculta, teme que cualquier trámite la revele. El estigma se adelanta una vez más y transforma la necesidad de hogar en examen de respetabilidad.



Sin una dirección estable, la libertad queda suspendida ante otra puerta cerrada.

El mercado del alquiler castiga la pobreza y castiga también el pasado. Nóminas, avales, fianzas y referencias levantan una barrera que no se supera con voluntad. La persona excarcelada puede quedar atrapada entre la imposibilidad económica y la sospecha moral. La exclusión residencial no es una consecuencia natural del delito; es una decisión distributiva de la sociedad. Cuando no garantizamos un lugar desde el que

comenzar, hacemos de la reincorporación una carrera cuyo punto de salida está varios kilómetros detrás.

Dormir cada noche en un lugar distinto impide construir una rutina y hace que todos los demás objetivos se vuelvan inestables. ¿Cómo conservar un uniforme limpio, recibir una carta, guardar medicación o descansar antes de una jornada? Después, cuando la persona llega tarde o pierde una cita, la institución registra incumplimiento sin registrar las horas buscando cama. La exclusión residencial produce conductas que luego se utilizan para justificar más exclusión. Romper ese círculo no es premiar el delito; es impedir que la precariedad se convierta en destino penal.

Una política seria de reinserción necesita vivienda de transición suficiente, acompañamiento profesional, acceso a alquiler social y coordinación entre administración penitenciaria, servicios sociales, salud, empleo y entidades comunitarias. No como premio por obedecer, sino como infraestructura mínima de ciudadanía. Una llave puede prevenir más daño que muchos discursos punitivos, porque devuelve intimidad, continuidad y un lugar desde el que responder por la propia vida.

La persecución residencial hace que la persona transporte la cárcel en una bolsa. No puede ordenar objetos, construir intimidad ni imaginar el mes siguiente. Su vida permanece provisional y esa provisionalidad se convierte en identidad ante los demás. Tener una casa no garantiza la reinserción, pero carecer de ella puede hacerla inviable. Quien no dispone de un lugar seguro desde el que comenzar vive cada día resolviendo una urgencia que consume la energía necesaria para construir futuro.

CAPÍTULO 09

La pobreza seleccionada por el sistema penal

“ La prisión selecciona con frecuencia a quienes ya llegaban seleccionados por la pobreza.

La cárcel no recibe una muestra neutral de la sociedad. En ella se acumulan trayectorias de pobreza, exclusión educativa, enfermedad mental, consumo, migración precaria, violencia sufrida y ausencia de redes. Esto no elimina responsabilidad individual ni convierte todo delito en producto mecánico de la desigualdad. Pero obliga a preguntar por qué determinadas ilegalidades y determinados cuerpos encuentran con mayor facilidad el camino hacia la prisión, mientras otros daños socialmente devastadores reciben respuestas distintas o llegan con menos frecuencia al encierro.

La mayoría de las historias penitenciarias no comienzan el día del delito. Antes hubo escuelas que expulsaron, tratamientos que no llegaron, barrios sin oportunidades, trabajos precarios, violencias normalizadas y administraciones que aparecieron demasiado tarde. Nada de ello borra la decisión individual ni el daño ocasionado, pero sí impide contar una historia moral infantil en la que todo nace de una voluntad aislada. La prisión corta la biografía en el punto más visible y nos permite ignorar las páginas anteriores. El estigma hace después lo mismo: toma ese punto y lo convierte en explicación total de la persona.

El sistema penal individualiza el hecho y necesita hacerlo para atribuir responsabilidad. El problema aparece cuando la sociedad individualiza también todas las causas y borra el contexto. Entonces la prisión funciona como un contenedor de fracasos colectivos: encaramos adicciones que no tratamos, trastornos que no atendemos, pobreza que no redistribuimos y conflictos que no sabemos reparar. Después exigimos a la persona que, al salir, resuelva por sí sola aquello que como comunidad no fuimos capaces de prevenir.

Resulta significativo que la sociedad tolere determinadas conductas dañinas cuando se producen en espacios de poder, pero convierta otros delitos en identidades imborrables. No todos los responsables soportan la misma exposición ni todos regresan a la misma calle. La pobreza deja menos lugares donde esconder el fracaso y menos recursos para fabricar un nuevo comienzo. Quien dispone de capital puede reconstruir su relato; quien no lo tiene queda fijado al relato policial, judicial o periodístico. El estigma es también una desigualdad en el derecho a contar la propia vida.

La selectividad continúa en el estigma. Quien posee patrimonio, formación, contactos y una familia con recursos puede proteger su identidad, acceder a defensa especializada, sostener vivienda y reconstruir empleo. Quien sale pobre vuelve a la

escena pública con todos sus datos expuestos y ninguna reserva. El estigma no cae por igual: se adhiere con mayor fuerza a quien ya era vulnerable. Por eso hablar de reinserción sin hablar de clase, origen, salud y territorio es describir una ficción administrativa.

La cárcel puede convertirse así en criminalización sin vuelta para las personas empobrecidas. La expresión no describe un destino inevitable inscrito en ellas; denuncia un recorrido social al que se van retirando las salidas. Primero se identifica la precariedad con sospecha. Después, la condena parece confirmar aquella sospecha. Finalmente, las dificultades del regreso se interpretan como demostración de una incapacidad personal que ya se daba por supuesta. La secuencia se cierra sobre sí misma: cada barrera producida por el sistema termina presentada como una característica de quien la padece.

Decir personas empobrecidas permite recordar que la pobreza no es una esencia. Hay decisiones, relaciones económicas, abandonos y pérdidas detrás de quien no tiene recursos. Sin embargo, cuando esa persona entra en prisión, su historia puede quedar reducida a un expediente que ordena conductas y borra las condiciones en que se produjeron. Cuando sale, la etiqueta penal se añade a la desigualdad anterior y la vuelve más difícil de discutir. Ya no se escucha a alguien que necesita una vivienda; se examina si una persona con antecedentes merece que se le facilite. El derecho se convierte en una prueba moral y la necesidad queda bajo sospecha.

Imaginemos dos salidas el mismo día. Una persona encuentra una habitación propia, dinero para desplazarse, alguien que conoce a un empleador y una familia que puede sostener meses de incertidumbre. Otra recibe sus pertenencias y debe decidir dónde dormirá esa noche. Ambas han cumplido, pero no han sido devueltas a la misma libertad. Si la segunda pierde una cita, no conserva un teléfono o vuelve a un entorno dañino, el relato público puede atribuirlo a falta de voluntad. Rara vez se pregunta cuánto esfuerzo habría necesitado la primera sin las condiciones que le permitieron parecer autónoma.

La criminalización se vuelve especialmente cruel cuando convierte la supervivencia en una cadena de incumplimientos. No tener domicilio dificulta recibir una comunicación; no disponer de transporte impide llegar a un recurso; carecer de ingresos obliga a priorizar la urgencia. Cada servicio registra un fragmento y puede perder de vista el conjunto. La persona aparece como inconstante, poco colaboradora o incapaz de mantener un itinerario, mientras desaparece del informe la imposibilidad material de cumplirlo. Si la institución sólo observa el resultado y no las condiciones, acaba sancionando administrativamente una pobreza que antes había prometido atender.

Éste es el fracaso lógico del sistema penitenciario cuando se le encomienda resolver mediante el encierro lo que requiere justicia social. No es necesario imaginar una voluntad única que organice cada daño. Basta la continuidad de decisiones que separan, deterioran vínculos y devuelven a la calle sin recursos suficientes. Si se debilitan las condiciones de pertenencia y después se exige una pertenencia inmediata, el fracaso deja de ser sorprendente. Se vuelve compatible con el funcionamiento ordinario del dispositivo. Llamarlo lógico significa exigir

responsabilidad por sus mecanismos, en lugar de presentar cada vida quebrada como una excepción inexplicable.

El círculo puede incluso ofrecer al sistema su propia justificación. La exclusión posterior se utiliza para afirmar que la prisión era necesaria, y un nuevo tropiezo para reclamar más castigo. Así se evita preguntar cuánto del deterioro se produjo durante la respuesta anterior y cuánto se añadió después. La persona empobrecida queda atrapada en una historia en la que cualquier desenlace confirma la sospecha inicial: si necesita ayuda, es dependiente; si protesta, conflictiva; si fracasa, irrecuperable. No hay conducta capaz de absolverla de la identidad que se le ha impuesto.

Romper esa criminalización sin vuelta exige fabricar posibilidades de vuelta concretas. Un domicilio estable, ingresos suficientes para atravesar la transición, defensa accesible, atención sanitaria y alguien que acompañe sin apropiarse de la voluntad no son adornos de una política penal. Son condiciones para que el cumplimiento no desemboque en un destierro de hecho. La comunidad debe sostenerlas también cuando no producen una historia ejemplar que exhibir. El derecho a vivir con dignidad no puede depender de protagonizar una transformación conmovedora a cambio de ayuda.

Ninguna persona empobrecida debería tener que demostrar que merece salir de la pobreza por haber logrado antes desprenderse de todas las consecuencias de la cárcel. Ese orden es imposible y profundamente injusto. La reparación social debe empezar mientras todavía hay miedo, torpeza, deudas y vínculos dañados. Sólo entonces deja de ser una recompensa para quienes pudieron salvarse casi solos. La prisión no puede seguir convirtiendo la desigualdad de partida en una certificación de inferioridad para toda la vida. Allí donde parece no haber vuelta, nuestra obligación es dejar de cerrar el camino.

Si ignoramos estas desigualdades, la prisión parecerá una respuesta neutral a decisiones neutrales y el estigma una consecuencia merecida. Pero ninguna trayectoria se entiende sin las oportunidades disponibles y las ausencias que la precedieron. La responsabilidad personal debe existir precisamente dentro de una lectura completa, no en sustitución de ella. Reconocer el contexto no absuelve automáticamente; nos obliga a asumir la parte social del daño y a dejar de castigar pobreza bajo el nombre tranquilizador de peligrosidad.

CAPÍTULO 10

La persona extranjera y la doble expulsión

“ Para la persona extranjera, la pena puede superponerse a una segunda maquinaria de exclusión.

Para la persona extranjera, la pena puede superponerse a una segunda maquinaria de exclusión. La condena afecta a autorizaciones de residencia, renovaciones, arraigos, nacionalidad y procedimientos de expulsión. A la privación de libertad puede seguirle la amenaza de pérdida del país en el que se han construido vínculos, trabajo y familia. La salida no significa regresar a la comunidad, sino entrar en un laberinto documental donde el pasado penal pesa de manera extraordinaria.

Una persona extranjera puede salir de prisión y descubrir que todo el esfuerzo realizado dentro queda subordinado a un expediente administrativo que amenaza con separarla de su familia. Quizá sus hijos nacieron aquí, su lengua cotidiana es la nuestra y su única comunidad se encuentra a pocos kilómetros, pero el antecedente pesa como si borrara décadas de pertenencia. Vive entonces una libertad suspendida: no sabe si puede firmar un contrato, renovar documentación o permanecer junto a quienes dependen de ella. El estigma penitenciario se une al estigma migratorio y ambos se refuerzan.

El estigma se multiplica con el racismo y la xenofobia. La persona no es mirada sólo como antigua presa, sino como extranjera peligrosa, y el delito individual se utiliza para confirmar prejuicios colectivos. Esta doble sospecha reduce oportunidades laborales y residenciales, dificulta la protección institucional y puede fragmentar familias transnacionales. De nuevo, la responsabilidad por un hecho se transforma en juicio total sobre una identidad.

La mirada social suele negar incluso el derecho a la complejidad. Si la persona extranjera comete un delito, se presenta como confirmación de una amenaza colectiva; si cambia, trabaja y cuida, su evolución se considera excepción o estrategia. Se le exige una ejemplaridad que no pedimos a los nacionales. La doble condena consiste en responder por el hecho propio y, al mismo tiempo, cargar con las sospechas proyectadas sobre todo un origen. Una democracia no puede permitir que la reinserción dependa del lugar de nacimiento.

Un Estado comprometido con la reinserción debe coordinar la ejecución penal y la situación administrativa desde el inicio, garantizar información comprensible, defensa efectiva, documentación y continuidad de los tratamientos. También debe ponderar arraigo, vida familiar, infancia y evolución personal con humanidad y proporcionalidad.

La reinserción no puede reservarse a quien posee la nacionalidad adecuada. La dignidad no tiene pasaporte.

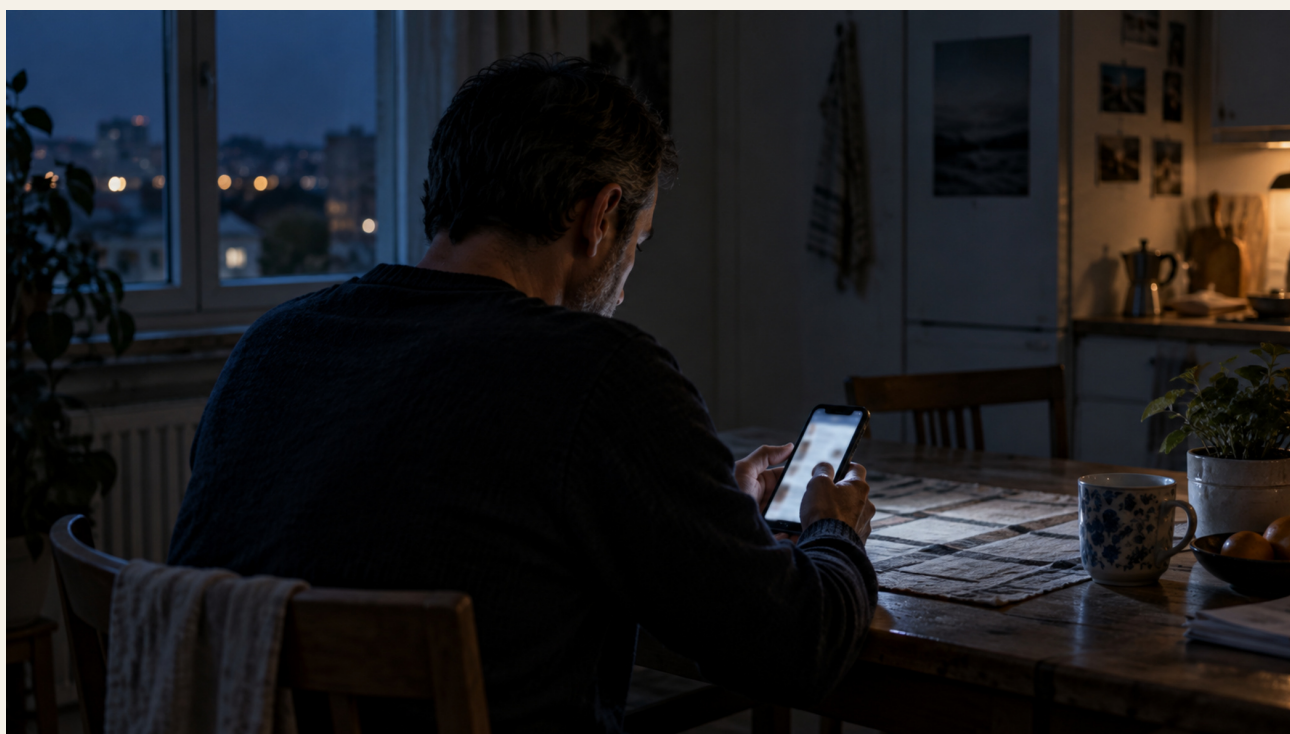
Para la persona extranjera, la persecución del estigma puede cruzar fronteras y destruir pertenencias. Allí donde vaya, el expediente puede presentarla antes que sus vínculos, su trabajo o su arraigo. La amenaza de expulsión mantiene a toda la familia en una espera angustiosa y convierte cualquier proyecto en provisional. Si la reinserción significa volver a formar parte de la sociedad, resulta contradictorio invertir años en ella para terminar negando que esa sociedad pueda ser también la suya.

CAPÍTULO 11

La memoria digital no concede libertad condicional

Antes, el estigma podía debilitarse con el tiempo o la distancia. Hoy una noticia local puede acompañar a una persona durante décadas. Los buscadores ordenan el pasado sin contexto; los algoritmos no conocen el arrepentimiento, la reparación ni el cumplimiento. Un titular redactado en el momento de máxima alarma se convierte en carta de presentación permanente. La pena termina, los antecedentes pueden cancelarse, pero la primera página de resultados continúa dictando sentencia.

Años después del cumplimiento, una persona puede presentarse a un empleo con otra formación, otra vida y otras responsabilidades. El seleccionador escribe su nombre y, en unos segundos, la pantalla devuelve el momento más oscuro de su biografía. No devuelve las mañanas trabajando, el cuidado de un familiar, el tratamiento completado ni el daño reparado. Internet no miente necesariamente; hace algo más sutil: muestra una verdad parcial con apariencia de verdad completa. El estigma adquiere así velocidad, alcance y permanencia que ninguna comunidad tradicional había conocido.



La memoria digital conserva el pasado y puede convertirlo en una condena sin término.

El derecho a la información es esencial y los delitos de relevancia pública no deben desaparecer por conveniencia. Pero la libertad informativa no exige que toda información permanezca eternamente accesible del mismo modo, con idéntica prominencia y desconectada de su evolución. La protección de datos, el derecho al honor y las posibilidades de desindexación obligan a ponderar el interés público actual,

el tiempo transcurrido, el papel de la persona y la exactitud. Esa ponderación no es censura: es reconocer que la memoria democrática también necesita proporción.

La memoria digital también alcanza a los hijos. Un compañero de colegio puede encontrar el nombre del padre o de la madre y convertir una noticia antigua en burla presente. La pena salta generaciones mediante un enlace. Por eso la actualización, la desindexación proporcionada y el cuidado editorial no son debates abstractos de especialistas. Determinan si una familia puede caminar sin que el pasado la persiga desde cada teléfono. El derecho a rehacer la vida necesita una memoria pública que distinga entre conservar información y condenar eternamente.

Los medios tienen una responsabilidad especial. Informar del delito sin informar de la absolución, la reducción de condena, el cumplimiento o la evolución posterior crea una biografía falsa por incompleta. Las empresas tampoco deberían realizar investigaciones indiscriminadas sobre candidatos cuando el puesto no lo justifica. Una sociedad que almacena todo y perdona nada convierte la tecnología en arquitectura penitenciaria.

La tecnología ha convertido el estigma en ubicuo. Antes era posible comenzar en otro lugar; hoy el pasado viaja sin equipaje y llega de inmediato. Esta permanencia demanda una ética de la información capaz de reconocer el tiempo. Una noticia puede haber sido legítima al publicarse y causar una desproporción injusta décadas después. La verdad no pierde su condición de verdad, pero cambia el interés público de mantenerla asociada eternamente, de forma privilegiada, al nombre de una persona.

CAPÍTULO 12

El lenguaje fabrica la exclusión

“ Las palabras no sólo describen la realidad penitenciaria: la producen.

Las palabras no son un detalle. “Preso”, “exconvicto”, “delincuente”, “recluso”: términos que pueden describir una situación acaban sustituyendo el nombre y borrando la condición de persona. El lenguaje periodístico, político e incluso institucional convierte a seres humanos en categorías manejables. Cuando decimos “los presos” como una masa homogénea, desaparecen las historias, los delitos distintos, las responsabilidades, los procesos de cambio, las víctimas y los vínculos.

En una conversación cualquiera, la palabra “preso” puede aparecer antes que el nombre. A partir de ese instante, todo lo que la persona diga será leído a través de la etiqueta. Si es amable, quizá manipula; si guarda silencio, oculta; si defiende sus derechos, no está suficientemente arrepentida. El lenguaje fabrica una jaula interpretativa de la que no hay comportamiento capaz de escapar. Incluso las virtudes se vuelven sospechosas porque el estigma necesita confirmarse a sí mismo.

Hablar de personas presas o de personas que han cumplido condena no niega el delito. Impide que el delito colonice la totalidad del sujeto. Esa precisión incomoda a quienes necesitan dividir el mundo entre buenos permanentes y malos permanentes. Pero el Derecho penal de un Estado democrático juzga hechos, no esencias. La dignidad permanece incluso cuando la conducta merece reproche. Si la negamos, no estamos siendo más justos; estamos renunciando al fundamento que limita nuestro poder.

Nombrar de otro modo obliga a mirar de otro modo. Decir “una persona que estuvo en prisión” introduce tiempo, humanidad y cambio; recuerda que existía antes del encierro y que seguirá existiendo después. No se trata de suavizar responsabilidades, sino de impedir una falsedad: nadie es solamente el delito que cometió. Cuando el lenguaje mantiene abierta esa posibilidad, empieza a desmontar la persecución. Cuando la cierra, los muros continúan levantándose en cada frase.

También debemos revisar expresiones aparentemente benévolas como “dar una segunda oportunidad”. A veces la persona necesita una oportunidad que nunca tuvo; otras no pide caridad, sino que se respeten derechos y capacidades presentes. Quien emplea, alquila o acompaña no concede humanidad. Reconoce una ciudadanía que nunca debió quedar suspendida más allá de la pena. Cambiar el lenguaje no resuelve por sí solo la exclusión, pero hace visible el pensamiento que la sostiene.

El cambio cultural comienza cuando dejamos de preguntar “qué es” y comenzamos a preguntar “qué ocurrió, qué responsabilidad hubo y quién es ahora”. Esa forma de

hablar no debilita la condena del delito; la hace más precisa. Impide que una categoría penal se transforme en una teoría total sobre el ser humano. El estigma siempre persigue mediante simplificaciones. La dignidad, en cambio, exige soportar la complejidad de personas capaces de causar daño, asumirlo y vivir de otra manera.

CAPÍTULO 13

Las víctimas no necesitan una sociedad vengativa

Denunciar el estigma no significa olvidar a las víctimas ni minimizar el daño. Una política penitenciaria humana debe comenzar reconociendo el sufrimiento causado, garantizando verdad, protección, reparación y participación cuando proceda. La falsa elección entre derechos de las víctimas y dignidad de las personas condenadas empobrece la justicia. Ninguna víctima recupera lo perdido porque la sociedad impida trabajar, vivir o amar a quien cumplió la pena.

Hay víctimas que desean respuestas, reconocimiento y garantías, no una cadena interminable de sufrimiento. Utilizar su dolor para legitimar el abandono posterior de la persona condenada instrumentaliza también a quien sufrió. La reparación necesita instituciones capaces de escuchar, acompañar y reconocer; no titulares que compitan en severidad. La convivencia futura no se construye ocultando el daño, pero tampoco multiplicándolo sobre familias, hijos y comunidades que no participaron en él.



Reparar exige responsabilidad, cuidado y respeto por la dignidad de las víctimas.

La venganza social puede incluso obstaculizar la responsabilización. Quien es reducido para siempre a monstruo no encuentra un lugar desde el que reconocer el daño sin quedar aniquilado por él. La justicia restaurativa, cuando es voluntaria, segura y adecuada, muestra que responsabilizarse no equivale a ser excluido eternamente. Reparar exige mirar el hecho, escuchar a quien sufrió y construir

garantías de no repetición; el estigma, en cambio, evita comprender y se limita a expulsar.

La persona que asume responsabilidad debe poder hacerlo desde una identidad que no quede totalmente destruida. Decir “hice daño” no es lo mismo que aceptar “soy únicamente daño”. La primera afirmación abre la posibilidad de reparar y cambiar; la segunda conduce a la desesperación o a la defensa. El estigma impide esa distinción porque necesita un culpable permanente. Una justicia madura, en cambio, sostiene la gravedad del hecho y al mismo tiempo protege el espacio humano desde el que puede nacer la no repetición.

La seguridad tampoco mejora mediante la exclusión. Una persona sin vivienda, trabajo, tratamiento ni vínculos tiene menos condiciones para sostener una vida alejada del delito. Esto no convierte la reinserción en mero instrumento utilitario: la dignidad vale por sí misma. Pero incluso desde el interés colectivo, la evidencia de sentido común es clara: la comunidad se protege mejor cuando integra con responsabilidad que cuando empuja a la clandestinidad.

Una sociedad que protege a las víctimas no necesita producir destierros civiles. Necesita respuestas que reduzcan el daño futuro, sostengan a quien sufrió y hagan posible una responsabilización verdadera. El estigma no cumple esas tareas: ofrece la satisfacción inmediata de mantener a alguien fuera, pero deja intactas muchas causas y añade sufrimiento alrededor. Justicia y humanidad no son fuerzas opuestas. Se necesitan mutuamente para evitar que el dolor termine legitimando cualquier forma de crueldad.

CAPÍTULO 14

La hipocresía punitiva de una sociedad que se siente inocente

“ La sociedad exige transformación y, al mismo tiempo, cierra los espacios donde esa transformación podría sostenerse.

Nos tranquiliza pensar que la prisión está lejos y que dentro habitan personas radicalmente distintas. Esa distancia moral permite celebrar condenas sin preguntarnos qué sucede después. Cada ingreso parece confirmar que el sistema funciona; cada salida fracasada se atribuye al individuo. Rara vez examinamos nuestra participación en el segundo castigo. El estigma es cómodo porque nos absuelve: si la persona no logra reinserirse, suponemos que nunca quiso hacerlo.

Es fácil defender la reinserción en abstracto. La prueba llega cuando la persona busca vivienda en nuestro edificio, entrega un currículo en nuestra empresa o comienza una relación con alguien de nuestra familia. Entonces emerge la distancia entre los principios que proclamamos y los riesgos que estamos dispuestos a compartir. El estigma se alimenta de esa distancia. Cada individuo piensa que otra empresa, otro barrio u otra institución debería ofrecer la oportunidad, hasta que la oportunidad no existe en ningún lugar.

Pero una sociedad se revela no sólo por los delitos que castiga, sino por lo que hace con quienes ya castigó. Podemos proclamar derechos humanos y, al mismo tiempo, practicar una crueldad administrativa hecha de demoras, requisitos imposibles y competencias fragmentadas. Podemos organizar actos sobre reinserción y luego negar una entrevista de trabajo. Podemos visitar una prisión y evitar que una persona excarcelada viva en nuestro edificio. Esa distancia entre discurso y conducta es el núcleo de nuestra hipocresía.

La sociedad punitiva exige certezas que la vida nunca ofrece. Quiere garantizar que quien salió no cometerá ningún error, como condición previa para permitirle pertenecer. A nadie más se le exige semejante prueba. Confiar responsablemente implica valorar riesgos concretos, establecer apoyos y reaccionar ante conductas presentes; estigmatizar consiste en declarar que el pasado hace innecesaria toda evaluación. Lo primero protege. Lo segundo simplifica y expulsa.

No somos meros espectadores del sistema penal. Votamos discursos, consumimos titulares, premiamos el endurecimiento, repetimos etiquetas, contratamos o no contratamos, ofrecemos o negamos vínculos. La prisión se sostiene también en una cultura que confunde seguridad con expulsión y justicia con sufrimiento. Reconocerlo

no equivale a asumir culpas individuales por todos los males, sino aceptar una responsabilidad política compartida.

La persecución continúa porque resulta socialmente rentable. Permite a quienes están fuera sentirse seguros, distintos e inocentes sin revisar las violencias toleradas en sus propias instituciones. La persona estigmatizada carga con la función simbólica de representar todo aquello que la comunidad no quiere reconocer en sí misma. Romper esa dinámica exige abandonar la comodidad moral del “ellos” y aceptar que la prisión forma parte de nuestra organización colectiva, de nuestras decisiones presupuestarias y de nuestra manera de gestionar el conflicto.

CAPÍTULO 15

Lo que deberían hacer las instituciones

“ Preparar la libertad no es un gesto asistencial: es una obligación pública.

La preparación para la libertad debe comenzar desde el ingreso y adquirir intensidad mucho antes de la excarcelación. Cada persona necesita un plan individual realista que conecte documentación, salud, adicciones, vivienda, formación, empleo, vínculos familiares, situación migratoria y apoyo comunitario. La continuidad no puede depender de que un profesional excepcional improvise soluciones ni de que una entidad social cubra, con recursos frágiles, los huecos estructurales de la administración.

En la víspera de una excarcelación, ninguna persona debería ignorar dónde dormirá la noche siguiente, cómo obtendrá su medicación o qué documento necesita para trabajar. Sin embargo, demasiadas salidas se producen como saltos administrativos: termina la responsabilidad penitenciaria y comienza una carrera por recursos externos que no siempre se comunican entre sí. La persona lleva carpetas, citas y teléfonos; en cada lugar debe volver a relatar su historia. También la burocracia puede perseguir con el estigma cuando obliga a exhibir una y otra vez la condición de excarcelado para acceder a lo mínimo.

Es necesario reforzar los regímenes de semilibertad y las formas de cumplimiento que permiten conservar vínculos, empleo y responsabilidad progresiva cuando la ley lo autoriza. La prisión cerrada debería ser verdaderamente el último recurso, y las alternativas comunitarias no pueden concebirse como indulgencia. Son respuestas que pueden exigir responsabilidad sin destruir las condiciones que harán posible vivir sin delinquir. Cada vínculo preservado evita una reconstrucción posterior mucho más dolorosa.

La coordinación institucional debe impedir los vacíos de protección, pero también respetar autonomía y confidencialidad. No toda entidad necesita conocer el delito ni todo profesional requiere acceso al pasado completo. Compartir información sin necesidad reproduce la marca que se pretende superar. Un verdadero itinerario de reinserción ofrece apoyos sin convertir a la persona en expediente ambulante. La acompaña hacia servicios ordinarios para que deje de vivir únicamente dentro de circuitos especializados y pueda recuperar la condición simple, y enorme, de ciudadano.

Las administraciones deben simplificar la cancelación de antecedentes cuando proceda, limitar la exigencia de certificados a supuestos legalmente justificados, combatir la discriminación, crear incentivos de empleo digno, ampliar vivienda de transición y garantizar salud mental y atención a adicciones sin interrupciones.

Deben evaluar resultados de inclusión, no sólo números de actividades. Una plaza en un curso no es reinserción; un itinerario estable hacia ciudadanía sí puede serlo.

Entre esas obligaciones hay una que apenas se nombra: el necesario y real reconocimiento de la discapacidad social después de la cárcel, en muchos casos. La expresión intenta hacer visible una limitación producida o agravada por años de institucionalización y por las barreras que esperan a la salida. Una persona puede estar jurídicamente en libertad y carecer, en la práctica, de los apoyos que necesita para gestionar su vida cotidiana, reconstruir relaciones o acceder a recursos ordinarios. Si sólo contemplamos la puerta abierta, esas dificultades desaparecen. Si miramos cómo puede atravesarla y qué encuentra al otro lado, se vuelven imposibles de ignorar.

Aquí discapacidad social se emplea como una categoría crítica para reclamar reconocimiento y apoyos, no como un diagnóstico general ni como la afirmación de que toda persona excarcelada tiene reconocido un grado legal de discapacidad. Haber estado en prisión no permite deducir automáticamente esa condición. Cuando existan deficiencias o limitaciones susceptibles de valoración, habrá que atender a cada situación y al procedimiento aplicable. Pero la ausencia de un reconocimiento administrativo no debe utilizarse para negar necesidades sociales evidentes. No hace falta convertir toda herida en una etiqueta clínica para reconocer que alguien necesita acompañamiento, accesibilidad y tiempo.

La diferencia es decisiva porque una denuncia de la exclusión no puede fundar otra identidad degradada. La persona no es socialmente inferior, incapaz de decidir ni menos digna por haber pasado por prisión. Puede encontrar restringidas sus posibilidades por la interacción entre secuelas del encierro, carencias de apoyo y un entorno que exige desenvolverse como si nada hubiera sucedido. El daño no está sólo dentro de ella. También está en una oficina que no explica, una gestión exclusivamente digital, una exigencia documental imposible o un horario que no contempla su situación. Reconocer esa relación obliga a transformar los servicios, además de acompañar a quien los utiliza.

Pensemos en alguien que ha pasado años sin decidir cuándo comer, adónde ir o cómo organizar una jornada. El día de la salida debe manejar claves, cuentas, citas, contratos y desplazamientos que nadie ha practicado con él. Puede entender cada instrucción y, sin embargo, sentirse incapaz de ordenar todas al mismo tiempo. Puede saber hablar y no sentirse seguro para pedir ayuda. Puede desear compañía y haber aprendido a protegerse desconfiando. La apariencia de normalidad no elimina esas dificultades. Negarlas porque la persona camina sola y conserva sus documentos es confundir capacidad formal con autonomía efectiva.

El reconocimiento real tendría que traducirse en una evaluación individual y compartida de necesidades antes de la salida y en apoyos que continúen después. Acompañamiento presencial para los primeros trámites, información comprensible, aprendizaje digital, atención psicológica cuando se precise, apoyo para organizar gastos y cuidados, acceso a vivienda y una persona de referencia estable. No todos necesitarán lo mismo ni durante el mismo tiempo. Precisamente por eso resulta insuficiente entregar idéntico listado de recursos a quienes parten de situaciones

radicalmente distintas y considerar que la igualdad de papel ha resuelto la desigualdad de vida.

Ese acompañamiento debe ampliar la decisión propia. No puede convertirse en una prolongación doméstica del régimen penitenciario, con profesionales que autorizan cada paso y sustituyen preferencias por itinerarios obligatorios. Hace falta preguntar qué quiere la persona, qué sabe hacer, qué teme y qué apoyo acepta. Reconocer dificultades no equivale a confiscar capacidad. El objetivo no es producir obediencia fuera de los muros, sino condiciones para que la libertad pueda ejercerse sin quedar desbordada por exigencias simultáneas. La ayuda que infantiliza conserva la estructura de dependencia que dice combatir.

También debemos reconocer a quienes sostienen estas limitaciones desde la familia. Muchas parejas, madres o hermanos realizan una tarea cotidiana de mediación, organización y contención sin orientación ni descanso. Su presencia puede ocultar necesidades a los servicios: como alguien acompaña, se supone que no hace falta recurso público. Pero esa disponibilidad tiene límites y no debe constituir la condición de acceso a una vida digna. El reconocimiento del daño social exige cuidar a la persona y evitar que la reparación recaiga exclusivamente sobre los mismos afectos que ya soportaron los años de condena.

Si el encierro ha contribuido a reducir herramientas para vivir en comunidad, la institución no puede limitarse a devolver la llave de la responsabilidad a quien sale. Debe asumir una obligación política de reparación, prevención y continuidad de cuidados. Y la sociedad debe reconocer esas dificultades sin convertirlas en destino. Nombrar la discapacidad social después de la cárcel sólo tiene sentido si abre derechos, apoyos y posibilidades; si sirve para escuchar mejor y para exigir menos pruebas imposibles. Nunca para escribir una nueva marca sobre la piel de quien ya lleva demasiadas.

La responsabilidad institucional no termina al entregar un certificado de libertad. Termina, si acaso, cuando existe una conexión real con recursos ordinarios y la persona puede sostener su vida sin depender de una sucesión de emergencias. Mientras eso no ocurra, el estigma aprovecha cada vacío. Se instala en la falta de documentos, en la cita que tarda meses, en el tratamiento interrumpido y en la competencia administrativa que nadie asume. La burocracia, cuando no coordina, puede ser otro muro.

Referencia para la distinción jurídica: Real Decreto Legislativo 1/2013, artículos 2 y 4 (BOE). La expresión «discapacidad social» se desarrolla aquí como propuesta crítica de reconocimiento y apoyo.

CAPÍTULO 16

Lo que deberían hacer las empresas los medios y la comunidad

Las empresas pueden revisar procesos de selección para valorar la relación real entre antecedentes y puesto, evitar preguntas indiscriminadas y ofrecer oportunidades con los mismos derechos laborales. Contratar a una persona que cumplió condena no es filantropía temeraria; puede ser una decisión profesional basada en competencias, referencias actuales y evaluación individual. La confianza responsable no es ingenuidad: incluye acompañamiento, expectativas claras y ausencia de prejuicio automático.

Una empresa que decide mirar competencias actuales puede alterar el curso de una vida, pero también el de una familia. Un contrato significa ingresos, horario, conversación cotidiana, posibilidad de alquilar y una respuesta sencilla cuando alguien pregunta “a qué te dedicas”. Significa abandonar progresivamente la identidad de asistido o sospechoso. Esa potencia obliga a cuidar la calidad del empleo: si sólo ofrecemos temporalidad extrema y salarios de supervivencia, mantenemos a la persona al borde del mismo precipicio.



La reinserción sólo existe cuando la comunidad también borra los barrotes.

Los medios deberían actualizar, contextualizar y evitar la explotación sensacionalista de la identidad. Las organizaciones sociales y religiosas deben escuchar antes de hablar, incorporar a las personas afectadas en el diseño de programas y no convertirlas en objetos de salvación. Los barrios, asociaciones, sindicatos, colegios

profesionales y comunidades de fe pueden crear redes de pertenencia donde la persona no tenga que ocultarse ni exhibir su herida para merecer ayuda.

La comunidad produce pertenencia mediante gestos menos visibles: invitar sin exigir explicaciones, permitir participar, confiar una responsabilidad, preguntar por el presente. Para alguien perseguido por el estigma, ser conocido por una habilidad, una tarea o un afecto distinto del pasado tiene un efecto reparador profundo. No borra el delito, pero lo coloca en su lugar: una parte seria de la historia, no el dueño absoluto de ella. La reinserción ocurre cuando aparecen suficientes espacios en los que la persona puede ser algo más.

Cada ciudadano puede interrumpir el estigma en actos concretos: no difundir rumores, no reducir a nadie a su antecedente, corregir el lenguaje, sostener una oportunidad laboral, acompañar un trámite, escuchar a una familia, defender recursos públicos y cuestionar el aplauso automático al castigo. La reinserción es un verbo colectivo. Si toda la carga recae sobre quien sale, no estamos reinsertando: estamos examinando desde la grada.

Las comunidades que abren espacios no deben exigir relatos de dolor como precio de entrada. La persona tiene derecho a reservar su historia y a ser valorada por lo que aporta hoy. Ayudar no concede propiedad sobre su intimidad. La mejor inclusión llegará cuando su presencia deje de ser noticia, cuando trabajar, participar o vivir en un barrio no sea presentado como un caso ejemplar, sino como normalidad democrática. La dignidad se realiza también en el derecho a no ser eternamente explicado.

CAPÍTULO 17

Abolir la condena después de la condena

“ Abolir la condena social consiste en aceptar límites al castigo.

Debemos atrevernos a imaginar una sociedad que no necesite conservar enemigos permanentes. Una sociedad capaz de afirmar simultáneamente que hubo daño, que existe responsabilidad y que ninguna persona queda agotada por su peor acto. Esto no exige olvidar ni borrar. Exige recordar con justicia, es decir, sin convertir la memoria en instrumento de dominación perpetua. Exige hacer sitio a la transformación verificable y aceptar que el cambio humano desordena nuestras categorías morales.

Abolir la condena social no consiste en imponer olvido ni fabricar inocencias. Consiste en aceptar límites al castigo. El poder democrático se vuelve legítimo cuando sabe detenerse, cuando reconoce que ya no puede seguir penetrando en la vida de quien cumplió. Si la pena formal tiene final, la comunidad debe aprender a acompañar ese final. De lo contrario, el Estado promete temporalidad y nosotros ejecutamos perpetuidad mediante mecanismos cotidianos.

Abolir el estigma significa poner fin a la pena clandestina. Significa que la libertad sea algo más que ausencia de barrotes; que la cancelación tenga efectos sociales; que el trabajo, la vivienda y los vínculos no sean recompensas extraordinarias; que la familia deje de ser castigada; que la persona extranjera no sufra una dignidad de menor rango; que la noticia antigua no gobierne para siempre el presente. Significa sustituir la sospecha general por la valoración individual y la caridad ocasional por derechos sostenidos.

La sombra del estigma será larga mientras sigamos asociando perdón civil con debilidad. Hace falta una valentía distinta: la de permitir que otro no sea quien fue en su peor momento. Esa valentía no es ceguera; observa el presente, pide responsabilidad y establece límites. Pero se niega a usar la historia como una cadena. Cuando una sociedad aprende a reconocer el cambio, no sólo libera a quien salió de prisión. Se libera a sí misma de la necesidad de castigar para sentirse segura.

La pregunta decisiva no es si quien sale merece otra oportunidad. La pregunta es qué clase de sociedad queremos ser después de haber castigado. Si elegimos continuar la pena con nuestras miradas y nuestras puertas cerradas, la cárcel no será sólo un edificio del Estado: será una forma de relación entre nosotros. Y entonces los barrotes estarán también de este lado.

Poner fin al estigma requiere algo más profundo que tolerar. Tolerar mantiene una distancia entre quien concede y quien es admitido; reconocer derechos elimina esa jerarquía. La persona que ha cumplido condena no debe vivir agradeciendo que se le permita regresar a una comunidad de la que jurídicamente forma parte. Somos nosotros quienes debemos responder por las barreras que prolongan el castigo. La libertad no puede depender del buen corazón ocasional de alguien: necesita garantías, estructuras y una cultura que sepa concluir.

CAPÍTULO 18

Nadie debería llevar una prisión pegada a la piel

“ Nadie debería salir de prisión para descubrir que la prisión ha salido con él.

Hay personas que terminaron su condena hace años y aún bajan la voz al contar dónde estuvieron. Hay madres que siguen ocultando el pasado de sus hijos para proteger a sus nietos. Hay trabajadores que temen que un compañero escriba su nombre en un buscador. Hay parejas que comienzan con una confesión, como si amar exigiera primero comparecer ante un juez. Esa vida vigilada no aparece en las estadísticas penitenciarias, pero es una de las formas más persistentes del castigo.

Quizá el estigma nunca desaparece del todo para quien lo ha sufrido. Puede volver en una comida, en un formulario, en el encuentro inesperado con alguien que conoce la historia. La cuestión es si la persona tendrá que afrontar cada regreso de la sombra en soledad o si encontrará una comunidad capaz de decirle que su presente también cuenta. No podemos controlar todas las memorias, pero sí podemos impedir que la memoria se convierta en sentencia. Podemos negarnos a colaborar con la persecución.

Hay una profundidad del daño que sólo aparece cuando nos detenemos ante las largas condenas. No se trata únicamente de sumar más años a una misma experiencia. Llega un momento en que el tiempo transforma las condiciones mismas del regreso. La persona que ingresó tenía una edad, unos vínculos, unas habilidades y un lugar posible en el mundo. Quien sale puede encontrar que aquellos puntos de apoyo han desaparecido. La calle no ha esperado. El cuerpo tampoco. La sentencia contabiliza días cumplidos, pero no contiene una casilla para la vida que ya no podrá suceder.

Una madre muere y no vuelve a haber una tarde con ella. Un hijo aprende a caminar, atraviesa la adolescencia y se hace adulto sin que puedan recuperarse después esos años mediante una convivencia más intensa. Una pareja deja de esperar, una amistad se extingue, un oficio cambia hasta resultar desconocido. Nada de esto convierte a las familias en culpables de seguir viviendo. Expresa algo más doloroso: el tiempo de la prisión y el tiempo de los afectos no pueden reconciliarse mediante una fecha de excarcelación. Hay pérdidas sin vuelta atrás, y una política que sólo anuncia el regreso sin reconocerlas añade una mentira al daño.

La larga condena puede alterar también la medida del futuro. Durante años, el horizonte se mantiene lejos y la vida se organiza alrededor de pequeñas certidumbres que permiten soportarlo. Imaginar demasiado puede doler, así que se aprende a esperar sin esperar del todo, a reducir deseos, a no construir proyectos

que todavía no pueden tocarse. Cuando finalmente llega la salida, no basta con ordenar que reaparezca la iniciativa. Aquello que protegió del sufrimiento dentro puede dificultar la decisión fuera. No es una prueba de falta de voluntad: es una razón para ofrecer tiempo, confianza y oportunidades graduales.

Envejecer encerrado añade otra forma de desposesión. Se pueden perder años de experiencia profesional y de cotización, llegar a la libertad con enfermedades o descubrir que el mercado exige una velocidad que el cuerpo ya no sostiene. Hablar entonces de reinserción como si bastara con redactar un currículum resulta insuficiente. La pertenencia no puede depender de recuperar una juventud que la pena consumió. Hace falta imaginar una vida digna también para quien no podrá rehacer una carrera laboral, formar la familia que deseó o disponer del tiempo que otros tuvieron para construir seguridad material.

La irreversibilidad de algunas pérdidas exige honestidad, pero no autoriza una sentencia de muerte social. Que una infancia no vuelva no significa que todo vínculo futuro esté cancelado. Que no pueda recuperarse un oficio no significa que nada quede por aportar. Que ciertas heridas permanezcan no impide que haya descanso, afecto y una casa desde la que vivir. Debemos distinguir entre lo que ya no puede devolverse y lo que todavía puede protegerse. Confundir ambas cosas entrega al estigma su victoria más cruel: utilizar un daño real para declarar imposible toda vida posterior.

También hay que interrogar el modo en que justificamos la duración del castigo. Cada prolongación ocupa tiempo humano concreto, deteriora o pone a prueba relaciones y puede estrechar las condiciones de retorno. La gravedad del delito exige una respuesta fundada y la protección de las víctimas exige recursos y garantías; ninguna de esas exigencias dispensa de examinar qué produce el encierro prolongado. El sufrimiento acumulado no se transforma automáticamente en reparación. Una sociedad responsable tiene que mirar tanto el daño que dio origen a la condena como el que puede generar su ejecución, sin utilizar uno para volver invisible el otro.

Por eso, preparar la libertad tras muchos años requiere más que una gestión de última hora. Necesita conservar contacto con la comunidad durante el cumplimiento, evitar rupturas innecesarias, ofrecer experiencias progresivas de autonomía cuando procedan y asegurar un acompañamiento suficientemente largo después. Los apoyos no deberían agotarse justo cuando termina la emoción del reencuentro y aparecen los problemas cotidianos. Hay soledades que comienzan semanas más tarde, cuando los demás retoman sus rutinas y quien salió descubre que todavía no tiene ninguna a la que regresar.

La comunidad debe aprender a recibir sin exigir una celebración permanente. Quien sale puede estar agradecido por la libertad y, al mismo tiempo, llorar lo que ya no encontrará en ella. Puede necesitar nombrar la rabia, el duelo y el miedo sin que esos sentimientos se interpreten como rechazo de la oportunidad. No tiene la obligación de tranquilizarnos diciendo que todo ha valido para algo. Hay sufrimientos que no necesitan una moraleja, sino reconocimiento. Hay años que no enseñaron una lección proporcionada: simplemente pasaron sobre una vida y dejaron ausencias.

Frente a las largas condenas, la pregunta final no es sólo cuándo termina el encierro. Es cuánta vida hemos permitido conservar para ese día y qué estamos dispuestos a sostener cuando llegue. No podremos ofrecer restitución completa, porque nadie puede devolver tiempo. Sí podemos impedir que la pérdida se prolongue mediante el abandono. Precisamente porque hay daños sin vuelta atrás, cada posibilidad que todavía permanece merece ser cuidada con mayor responsabilidad. La libertad llega tarde para algunas cosas; nuestra obligación es que no llegue vacía para todas.

No podemos devolver los años arrebatados ni deshacer todos los daños. Sí podemos decidir no añadir daño innecesario. Podemos construir una comunidad que pida responsabilidad y ofrezca pertenencia; que proteja a las víctimas y no fabrique nuevas víctimas; que mire el delito de frente sin dejar de ver a la persona. Podemos negarnos a que la cárcel sea una tinta indeleble con la que escribimos para siempre sobre la piel ajena.

El día en que alguien deje de presentarse ante el mundo pidiendo disculpas por existir después de la cárcel habremos avanzado. El día en que una madre pueda decir dónde está su hijo sin bajar la voz; en que un empresario valore el trabajo sin administrar humillación; en que un niño no herede la condena de su padre; en que la libertad no necesite ocultar su origen, la reinserción habrá dejado de ser retórica. Hasta entonces, la puerta seguirá abierta sólo a medias y la cárcel continuará caminando detrás de quienes creyeron haber salido.

Cuando una puerta penitenciaria se abre, la sociedad queda ante su propia prueba. No se examina sólo quien sale. Nos examinamos nosotros: nuestra democracia, nuestra idea de dignidad, nuestra capacidad de perdón civil, nuestra confianza en el Derecho y nuestra voluntad de no abandonar. Una condena verdaderamente cumplida debe terminar. Todo lo demás es venganza sin firma. Nadie debería salir de prisión para descubrir que la prisión ha salido con él.

Al final, el estigma siempre intenta contar la misma historia: nada de lo que hagas será suficiente para dejar de ser quien fuiste. Nuestra tarea consiste en contradecirla con hechos. Una vivienda sostenida, un empleo digno, un vínculo recuperado, una noticia contextualizada y una mirada sin miedo dicen que el presente existe. Sólo acumulando esas afirmaciones conseguiremos que la sombra pierda fuerza. No podremos borrar la prisión vivida, pero sí impedir que se convierta en la única patria posible de quien la atravesó.

EPÍLOGO

Una responsabilidad que nos corresponde a todos

La conciencia que no se convierte en conducta termina siendo una forma refinada de indiferencia. Por eso, este ensayo concluye con compromisos concretos que deberían atravesar la acción pública y la vida cotidiana:

- Reconocer que el cumplimiento extingue la pena y que ninguna etiqueta social debe sustituir indefinidamente a la sentencia.
- Preparar la libertad desde el inicio de la condena y asegurar continuidad en vivienda, salud, documentación, empleo y vínculos.
- Apoyar a las familias como sujetos afectados, con especial protección de niños, niñas y personas cuidadoras.
- Limitar el uso de antecedentes y de búsquedas informales a los supuestos estrictamente necesarios, legales y proporcionados.
- Garantizar empleo digno y vivienda estable sin explotación ni caridad condicionada.
- Actualizar y contextualizar la información digital para que el pasado no suplante eternamente al presente.
- Incorporar la voz de las personas que han estado presas en el diseño, evaluación y relato de las políticas que les afectan.
- Rechazar el lenguaje que convierte una situación pasada en una esencia humana.
- Proteger y reparar a las víctimas sin utilizar su dolor para justificar exclusiones perpetuas.
- Entender que la reinserción no es una proeza individual, sino una obligación constitucional y una tarea comunitaria.

REFERENCIAS NORMATIVAS ESENCIALES

- Constitución Española, artículos 1, 9.2, 10, 14, 25.2, 35 y 39.
- Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, especialmente sus artículos 1, 3, 59 y concordantes.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, artículo 136, sobre cancelación de antecedentes penales.
- Convenio Europeo de Derechos Humanos, especialmente los artículos 3 y 8, y doctrina europea relativa a dignidad, vínculos familiares y horizonte de rehabilitación.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos y Reglas Penitenciarias Europeas.

Las imágenes han sido creadas específicamente para acompañar este ensayo y no representan a personas o casos reales.